

los fieles favorecidos con la gracia. De aquí que, al hacer dicho exámen, no convendrá nunca separarse de todo lo que la Iglesia, interrogada en los pasados ó en los presentes tiempos, ha establecido y mandado cuerdamente.

3. Es preciso tambien que no resulte dañoso aquello mismo á que uno se presta, lo cual podria suceder de muchas maneras. Quien se engolía incautamente con el fin de tomar alguna parte en tal difícil empresa, puede perder la rigidez, de todo punto necesaria en cuanto á los principios, y dejarse arrastrar, por el deseo de conciliacion, á condescendencias excesivas. Puede con su actitud disminuir el horror que importa sigan teniendo los fieles á ciertos actos. Se puede, con la cooperacion de los buenos, incautamente prestada, mantener más tiempo y reforzar aquello que, segun todos los cálculos, debia concluir, y quizás vacila ya.

4. Ninguna razon de prudencia prescribe acometer una empresa de éxito imposible. Hé aquí por qué, quien tratará de cristianizar las Constituciones de nuestros dias, despues de las condenas pontificias, se empeñaria en armonizar el agua y el fuego, la afirmacion y la negacion, lo verdadero y lo falso, lo justo y lo injusto. Sólo en algun caso pueden los hombres conseguir atenuar los males y los daños.

Mas con todos estos escrúpulos y rigores vuestros, el mal, como Dios no haga milagros, aumentará siempre. A quien esto dijese, mi única respuesta posible sería que, por graves que sean los desórdenes del mundo, y por profunda que sea la malicia de los hombres, no ha emancipado el Señor todavía de su dominio al uno ni á los otros: que por terribles que puedan ser las desventuras y calamidades que nos amenazan, Dios no dejará de proporcionar á los que confien en El los auxilios necesarios para no vacilar; que los mismos milagros, si se piden al Omnipotente, no son imposibles ni difíciles: y, finalmente, que mil veces mejor es que á rodar se vaya todo el universo, que salvarlo con un solo ultraje al Creador.

CAPÍTULO XXVII.

Matrimonio civil.

El matrimonio es un contrato que, como los demás, pertenece al Estado.—II. El matrimonio civil no estorba el eclesiástico.

Una de las mayores corruptelas, por no decir la máxima, introducidas en el mundo por los famosos principios del ochenta y nueve, es el llamado *matrimonio civil*, que ha corrompido la sociedad hasta en el santuario doméstico. Y, lo que peor es, hasta tal punto desconocen no pocos la maldad del mismo, que casi lo consideran un bien social: gobiernos estólidos ó iníquos lo ponen en vigor, y hay abogados que lo defienden descaradamente. «El matrimonio, dicen, ¿no es un contrato como cualquier otro? ¿Por qué, pues no corresponderá al Estado regularle como los demás? ¿Por qué no pertenecerán al foro civil las causas matrimoniales? ¡Qué extrañeza, ó mejor, qué usurpacion por parte de la Iglesia supone arrogárselo!» Contestaré, lectores, algunas palabras á todo esto; si no son suficientes para tratar completamente la materia, serán bastantes (así lo espero) para que desconfieis de tan perversas doctrinas.

I. ¿No es el matrimonio un contrato como los demás?—Hé aquí la pregunta primera. La respuesta será clara. No. Precisamente no es un contrato como los demás, de los cuales difiere tanto en el orden natural como en el sobrenatural. Prescindo de lo que sin embargo es digno de notarse, ó sea que, no por ser un contrato como los demás, debería-seguirse de súbito que perteneciese al Estado: quiero conceder que el matrimonio sea un contrato, y un contrato natural, por encaminarse al fin que la naturaleza quiere, fundado sobre un derecho concedido por ella, é íntimamente relacionado con la mis-

ma: es un contrato también civil, porque lo celebra el hombre en medio de la sociedad, está ordenado por muchas razones al bien general, y es fecundo en efectos civiles. ¿Acaso por esto no se diferenciará muy esencialmente de los demás contratos?

En primer lugar, los otros, por su materia subordinada á la voluntad del hombre, reciben infinitas variaciones y limitaciones de la libre voluntad de los contratantes, por lo que hace al tiempo, al uso, al fin, á las cláusulas anejas: el matrimonio, empero, está determinado por la naturaleza en el fin, en los medios, en las aptitudes presupuestas, en los deberes y derechos que produce. De aquí que en los demás contratos la voluntad de otros puede suplir con frecuencia el consentimiento: en el matrimonio ha de ser completamente personal. Los otros contratos son de objetos exteriores y materiales: aquí se trata de los propios individuos. ¿Quién no advierte, pues, la diferencia que lo separa de los restantes?

Pero hay más. El matrimonio huye del Estado en gran parte, por ser doméstico y tocar esencialmente á la familia. El matrimonio, dice egregiamente Liberatore, comienza en la familia, en ella se consuma, y en ella produce sus consecuencias internas; á la familia corresponde cada uno de los contrayentes; de la familia salen como para formar una nueva colonia; á la familia dan vida en el nuevo estado en que entran; por todo lo cual sólo en el circuito de los miembros que la componen se debe hallar el poder de influir, según las leyes dictadas por la naturaleza y por Dios para el matrimonio, ya que no quiera sostener alguno que la sociedad nacida y formada por la familia puede destruirla.

El matrimonio es más aún que pertenencia de la familia: lo es del individuo, porque, como notan los filósofos, es un complemento de la humana individualidad. El hombre no se basta, como no se basta igualmente á sí misma la mujer sola. «Dios distribuyó en la diversidad de ambos sexos las aptitudes intelectuales, afectivas y físicas, de tal suerte que la falta que se descubre en uno, halle com-

pensación por el otro, y que únicamente por la unión de correctivos mútuos resulte un todo equilibrado y completo. Si de una parte se presenta el hombre habilísimo para concebir grandes ideas y tratar las relaciones exteriores de la familia, pero incapaz casi para descender á los menudos quehaceres domésticos, ó al gobierno interior de la casa, descúbrese de otra en la mujer una aptitud maravillosa para los cuidados caseros y para las determinaciones más sutiles. Si se inclina el hombre á la ferocidad; si neciamente se irrita; si es fuera demasiado expansivo, pródigo ó vagabundo, la mujer, por el contrario, es sumamente plácida, dulce, retirada, amable y cuidadosa, formando casi un centro de atracción hácia el hogar doméstico. Si el hombre es robusto, arriesgado y negligente, la mujer es débil, tímida y calculadora. En suma, sólo en la reunión de ambos seres hállase aquel temperamento y compensación de excesos y defectos que produce perfección y armonía.» Esto es tan verdad, que se ha reputado un portentoso de la gracia el heroísmo de aquellas almas generosas que, por amor á un bien que excede toda la naturaleza, se abstienen del matrimonio. Si así es, ¿cómo se podrá decir que un contrato que tiende á que se complete la personalidad humana es de la misma naturaleza que aquél por el cual se compra ó vende cualquier objeto exterior? Es falso, pues, aún estando sólo al orden natural, que el matrimonio sea un contrato como los demás.

Y es muchísimo más falso examinándole á la luz de la fé. Para el católico es también Sacramento, porque tal lo definió el Tridentino terminantemente; es, por tanto, indudable que un contrato enaltecido á dicha dignidad no se puede poner en parangón con los otros. Procurad formaros una idea ménos imperfecta para descubrir toda la falsedad de las conclusiones que se defienden sin empucho en el mundo. ¿Qué se requiere, según la doctrina católica, para constituir un sacramento? La materia y la forma: aquí no es preciso hablar de la intención. Así, en el Bautismo el agua es la mate-

ria, y las frases que se pronuncian al derramarla sobre la cabeza del bautizante, son la forma; así en la Extremaunción el óleo es la materia, y las palabras que se dicen al ungir al enfermo constituyen la forma. ¿Qué será la materia y qué será la forma en el sacramento del Matrimonio? La materia son los cuerpos mismos de los esposos: la forma, las palabras por las cuales exprésase la entrega que ambos se hacen de los mismos. Sobre lo cual de nada sirve cavilar, por ser doctrina católica. ¿No veis, por tanto, que las cosas que son la esencia del contrato natural y civil son también los verdaderos constitutivos del Sacramento? El contrato natural del matrimonio se refiere á la entrega reciproca de los propios cuerpos, y al derecho que cada uno de los cónyuges confiere al otro sobre sí mismo; mas estos cuerpos y la propia dación de los mismos constituyen precisamente la materia y la forma del sacramento del Matrimonio. ¿Cómo, pues, quereis confundir un contrato tan enaltecido y ensalzado por Dios, con los demás contratos comunes?

Si es indudablemente así, ¿por qué no pertenecerá á la Iglesia el contrato que entre los católicos dejar no puede de ser Sacramento? ¿Se le ha ocurrido á nadie nunca reconocer la competencia de la autoridad civil para la administración de los Sacramentos? Ni aún los protestantes han imaginado tal extrañeza relativamente á los ritos que reconocen como tales. Igualmente, ¿por qué decir que pertenece al foro civil juzgar las causas matrimoniales? ¿No corresponde á la Iglesia, clara y evidentemente, determinar todo lo sobrenatural? Imaginad que surgiesen dudas sobre la validez del bautismo conferido á un párvulo. ¿Os ocurriría nunca recurrir á un tribunal ó á un magistrado civil para obtener la resolución? Imaginad que estuviérais perplejos relativamente á la validez de la absolución lograda: ¿recurriríais al prefecto de policía, ó al ministro de Estado? Sería el colmo del ridículo, porque aquí se trata de verdades que sólo se reconocen por la revelación, cuyo depósito está confiado exclusivamente á la Iglesia, única, por tanto, que tiene au-

toridad por lo que hace á los Sacramentos. Así ciertamente lo han de reconocer todos los que no quieran llevar su obstinación hasta el ridículo. Mas si se reconoce que la Iglesia debe formar los Sacramentos y decidir las dudas que surgen sobre los mismos, ¿por qué motivo se excluiría el sacramento del Matrimonio y la resolución de las dudas que á él se refieran? ¿No es un Sacramento como los demás?

No sólo es Sacramento (digámoslo aquí de pasada, sino Sacramento llamado *grande* por el Apóstol; Sacramento lleno de profundos misterios, y fecundo en muchos grandiosos efectos. «No sólo une dos corazones que se aman, sino que además sublima este amor, lo coloca en el cielo, lo diviniza, lo hace viva expresión y participación directa de la caridad con que ama el Unigénito de Dios á la que hizo Esposa con su sangre. Ensalzado es hasta el punto de ser señal é instrumento eficaz de gracia que santifica el alma y conforta las potencias interiores para virtuosos actos, merecedores de vida eterna. Su fin no es la simple propagación del género humano sobre la tierra, sino la multiplicación de hijos de Dios en la Iglesia, y de los eternos glorificadores del divino nombre en el cielo. El hombre y la mujer, al enlazarse con el vínculo, no son ya dos simples estipulantes de un contrato terrenal, sino dos receptores de un divino misterio, y dos ministros sagrados de un Sacramento celeste. Es peso, mas no como antiguamente, apto sólo para oprimir y rebajar la persona, sino peso de una clase nueva, cual las alas, que sirven para levantar á lo alto los cuerpos hácia las regiones celestiales. Su tálamo es sin mancilla: *Thorus immaculatus*; su elección es laudable: *Qui matrimonio jungit virginem suam, bene facit*; aún los que se han decidido por el celibato, las púdicas vírgenes y los jóvenes puros, le deben reverencia, y hácia él inclinan, en señal de honor, sus palmas gloriosas.» Pensad, pues, si entregarse puede á los que nunca llegarán á conocer tales sublimes misterios.

No insistais en decir que no quita esto su ca-

rácter de contrato, porque desaparece si en parangon se pone con el otro mucho más noble de Sacramento. Si un tejedor creyese de su incumbencia juzgar los cuadros por haber en ellos tela, os reiríais con motivo, porque la tela nada es al lado de la pintura. Si un químico, un hidráulico ó un naturalista pretendiese juzgar del Bautismo, de la Confirmación ó de la Extremaunción porque se usa en ellos el agua, el óleo ó el crisma, serian grandemente ridículos: por lo mismo que dichas materias empleáanse para la formación de los Sacramentos, se sustraen á la consideración científica, y pasan á pertenecer á la Iglesia. Del mismo modo, en nuestro caso, los individuos humanos, porque prestan un consentimiento que es también Sacramento, se someterán, no al que sólo es juez de la tela, ó sea del contrato natural, sino al poder que fundó Cristo para regular los Sacramentos. ¡Cómo! Se ha delirado extraordinariamente en este asunto, y no se alcanza siquiera cosa tan fácil. Es verdaderamente cierto que no hay peores sordos que los que no quieren oír, ni peores ciegos que los que no quieren ver.

Y sin embargo, así es. Por odiar todo lo revelado, algunos leguleyos del día están enamorados del matrimonio civil, y quisieran que los gobiernos no reconociesen otro. No es posible decir cuántas iniquidades con esto cometen: rebélanse contra Jesucristo, que, como Cabeza eminente de todos los hombres y Autor de la religion revelada, ha querido que no celebráran los cónyuges union que no fuese Sacramento: cohonestan á los ojos del público como ilícito un acto de torpísimo concubinato. Reducen á los católicos á ser peores en esto que los mismos paganos, porque como el contrato no se había ensalzado todavía á la dignidad de Sacramento, el contrato natural era legítimo matrimonio, mientras nosotros sin el Sacramento, después de la elevación hecha por Jesucristo, no es más que una culpa sumamente grave, atentan contra la libertad de los individuos, porque pretenden que sea pública la union matrimonial, cuando hay casos en los cuales por buenos motivos quisieran confiarlo algunos secreta-

mente sólo á la Iglesia. Atentan sacrílegamente á la libertad de ésta, é introducen una confusión perniciosísima en el mundo. La santa Iglesia, que incontrastablemente tiene autoridad sobre los Sacramentos, forma sus leyes y funda sus prácticas; pero el matrimonio civil las destruye para establecer otras que la conciencia del católico no puede admitir. De aquí nacen ansiedades, temores y agitaciones gravísimos. Quien no es completamente ajeno á las cosas del mundo y conoce la fuerza de las pasiones, y sobre todo del amor, comprende de súbito que la entrada fácil que el matrimonio civil abre á una union, criminal en sí misma, si bien cohonestada á los ojos de la ley, es incentivo de mil prevaricaciones. Pero como las pasiones más fervidas son también las más pasajeras, disminuido aquel primer hervor, y condenando la conciencia, más poderosa que las leyes civiles, la union escandalosa, el matrimonio civil se disuelve prontamente. Un poco después llega el momento en que sería conveniente contraer un verdadero matrimonio, ya por razones de conciencia, ya por conveniencias sociales, pero hé aquí que la ley entónces lo impide. Entónces se levantan las persecuciones malvadas contra los sacerdotes que, tendiendo á la salvación de las almas, no hacen caso de una ley ficticia, por ser evidentemente injusta: entónces vienen las perturbaciones profundas de la conciencia del que usar quiere de su derecho y halla en la ley un obstáculo insuperable. Entónces vienen los concubinos escandalosos, que ponen término á las buenas costumbres públicas, y que duran años y años; entónces vienen las ansias crueles hasta en el lecho de la muerte, cuando ni aun se pueden reparar los desórdenes de la vida. O no conocen qué clase de yugo imponen al pueblo cristiano los infelices que proclaman el matrimonio civil, ó son tiranos de una especie inaudita, porque no se contentan con torturar los cuerpos, sino que llevan sus carnicerías también á las almas. Por fin, establecen como principio y ley la más repugnante corrupción. No pueden sin duda las leyes civiles, segun notan los doctos, extender-

se á prohibir todos los pecados, ya porque no pueden disponer lo mejor, ya por otras razones que no es hora de investigar: ¿mas podrán poner en pié la iniquidad, aprobarla y hacer de ella un salvo-conducto? Ningun gentil afirmado lo hubiera. Mas nuestros gentiles resucitados, tanto peores que los antiguos cuanto más rebeldes á la luz divina, lo hacen francamente. Aquéllos no consumaban las bodas sin hacer intervenir á su manera la Divinidad, porque sólo por la luz de la naturaleza comprendian era el acto más solemne de la vida: éstos prescindian completamente de la Divinidad, realizan la unión como los animales, profanan los padres, contaminan las madres, manchan la cuna del niño, infectan la sociedad en su fuente, que es la familia, y preparan un porvenir en el cual los padres deberán avergonzarse delante de los hijos, y deberán avergonzarse éstos si se acuerdan de sus progenitores. Y todo esto ha de ser sancionado por la ley, y esta ley es un progreso, una conquista, una felicidad!

Mas ¿cuáles serán, pues, los beneficios tan extraordinarios que se prometen los que tanto ensalzan obra tan perversa? No es probable que sin una gran razon se cometan tantos delitos. Os indicaré yo la verdadera causa: oid entre tanto los beneficios. Las familias son las que primeramente reportan una utilidad incomparable. Pueden, bajo la disposición benéfica de dicha ley, nutrir en el corazón la esperanza de hallar una meretriz entre sus propias hermanas ó hijas. Déjese que la perspectiva de poder cohonestar, si no delante de Dios, á lo ménos delante de los hombres, cualquier enlace, arme la pasión del seductor, ó venza la debilidad de una jóven, y quedará el honor de las familias á salvo súbitamente. Tambien es lícito esperar que gran número de ellas, supuesto el poder de la seducción, caerán sin más en la trampa. En una diócesis de este mundo, testigo su propio Prelado, que con lágrimas de sangre lo deploraba, pocos años despues de la publicación de aquélla, habia miles de concubinatos. Cuánto sea su número en Francia, se puede inferir de la multitud misma de aquellos matrimonios que

la institucion de San Francisco Regis procura con ahinco legitimar, los cuales excedieron en pocos años de veinticinco mil. Vean, pues, qué bienes procuran á Italia ciertos amorosos hijos suyos, que la quieren reformar.

Las mujeres reportarán el principal beneficio; y probarélo en cuatro palabras, para que allí donde se consume aquel delito, sepan á lo ménos, cómo atenuar el daño. ¿Qué erais, mujeres, ántes de que viniése al mundo Jesucristo? Erais en el gentilismo los séres más abyectos imaginables; sin dignidad, sin consideracion, y estoy por decir sin personalidad. El hombre os trataba como un puro instrumento de sus caprichos, que se toma, se deja, se cambia, se vende, se arroja y se huella caprichosamente. Cuando le parecia bien á un brutal, separábase para siempre de sus hijos, y los echaba fuera, ó los conducia á una posesion distante. La de vosotras á quien habia la naturaleza favorecido con sus gracias, miétras subsistian, era una sierva muy acariciada; mas pasado aquel tiempo, si disgustaba puesta en parangon con otra, no tenia derechos que hacer triunfar, sufriendo la suerte comun. Los malos tratamientos, los golpes continuos, las fatigas á que se os condenaba, la vida trabajosa y la triste muerte á que sometidas estábais, espantan: más de uno ha escrito la historia en estos últimos años: quien no lo creyese, hallaria una prueba en lo que refieren aún las contemporáneas de los pueblos que yacen todavía sumergidos en las sombras de la muerte. ¿Qué hizo el Redentor, venido para restaurar todas las ruinas? Encontrándoos en aquel estado tan abyecto, os elevó, os ennobleció y os condujo á las condiciones en que os hallais ahora en las naciones cristianas. Con la institucion del sacramento del Matrimonio os quiso, no ya esclavas, sino compañeras del hombre, y sin destruir la natural superioridad de éste, elevó vuestra dignidad hasta el punto de hacer, con derechos iguales á los suyos, un pacto recíproco. Con los misterios figurados en el Sacramento, os consagró para el oficio de poblar primero la Iglesia, y despues el cielo: de

jásteis de ser mero instrumento de las ansias impuras de otros. Enseñó á respetar la debilidad: la que os distingue se trasforma en título para ser más reverenciada. Os declaró parte del hombre y su natural complemento, obligándole á trataros como á sí mismo. Consagró con aquel Sacramento toda la familia, y la maternidad vino á traer os otro título de honor, constituyéndoos las reinas de la familia. Prescribió que nadie se pudiera ligar sino á una, asegurándoos así el amor del marido, haciéndoos centro de todas sus ideas y afectos. Quiso fuera indisoluble hasta la muerte el vínculo del Sacramento, lo cual os aseguró el maridaje, y con él la posesión de todos los bienes de vuestro estado, la reverencia y el amor duradero de los hijos. Reconocida vuestra dignidad, todas las leyes civiles se ocuparon en vosotras más solícitamente, y proveyeron, sobre todo, á los casos en que la muerte os quitara el esposo, en que los hijos quedasen huérfanos, y en que vosotras os encontráseis privadas de todos los bienes. Estos mismos honores, quizás excesivos por llegar á la adulacion que conseguís en medio de la sociedad, son consecuencia de la aureola brillante con que os ciñó Jesucristo por el Sacramento. Hé aquí por qué, si todos deben la eterna salvacion al Redentor divino, vosotras le debéis tambien el bienestar temporal. Mas hombres impíos y corrompidos os arrebatan tanto bien, y para teneros nuevamente como vilísimas esclavas á sus piés, procuran con el matrimonio civil volveros al estado primitivo, y con la maldicion de Cristo haceros tambien miséras temporalmente. ¿Cómo podrá ser de otra manera? Sólo cuando no habrá diferencia entre una mujer inmunda y una esposa santificada por Cristo, podreis conservar vuestra dignidad con el matrimonio civil. Con este contraereis un lazo que cada pasion podrá disolver, porque no lo ha estrechado Dios; sereis abandonadas y vendidas con frecuencia, temblando siempre por la incertidumbre de vuestro estado, y angustiadas en lo íntimo de la conciencia, que os echará en rostro vuestras torpezas, se despreciarán vuestras afec-

ciones más santas hácia la prole; quedareis reducidas á desear la muerte para que os libre de vuestras aficciones, sin poder sufrir su proximidad por terror al Juez que os aguarda. ¿Quereis una prueba de hecho? Ved lo que pasa en Inglaterra, donde si no se ha introducido la monstruosidad del matrimonio civil (porque los mismos protestantes no excluyen la religion de aquel gran acto), se ha establecido, empero, una equivalencia con la facilidad de los divorcios: allí la mujer ha decaído tanto, es tan maltratada y oprimida, que en estos últimos años se han debido hacer leyes para reprimir los excesos más graves, lo cual no impide que los periódicos cuenten con frecuencia las atrocidades más brutales de que son víctimas diariamente.

De donde se puede inferir ahora la verdadera razon por la cual promueven algunos con tanto ardor dicho matrimonio. No lo creen de buena fé un bien civil, que no se puede lograr allí donde la Iglesia grita y protesta en contrario en alta voz: es solamente odio á la revelacion de Jesucristo, aborrecimiento á la Iglesia santa, y sobre todo deseo furibundo de vergonzosa libertad, que anhela ver destruidos todos los obstáculos que impiden la satisfaccion de las ansias impuras. Echad una mirada sobre los promovedores de estas falsedades, y comprendereis lo demás.

II. *Finalmente, replican, el matrimonio civil no impide á ninguno que lo desee, contraerlo delante de la Iglesia.*—¡Magnífica réplica! Promulgad una ley por la cual cada uno pueda robar impunemente, y añadid luego que á todos se da licencia para que puedan ser hombres honrados. Se quisiera que hasta el bien se prohibiese. ¿No basta, pues, para una gran maldad que dicha ley autorice todas las iniquidades sobredichas? ¿No basta que ponga en pié todos los desórdenes enumerados? ¿No basta que usurpe los derechos de Cristo y de la Iglesia? ¿No basta que cambie las ciudades en burdeles? ¡Son verdaderamente maravillosos los principios del ochenta y nueve! Y son benéficos, no porque vengan en auxilio del hombre, sino

porque, aún con ellos, es *lícito* que no sea malvado.

Preguntará últimamente aquí alguno: ¿cómo, pues, poner de acuerdo la Iglesia y la civil autoridad? Porque si es cierto que formar los Sacramentos y decidir lo que á ellos atañe corresponde á la Iglesia, lo es también que el matrimonio produce muchos efectos civiles, que pertenecen al Estado. ¿Cómo hacerlo? Nada tan fácil. Continuar lo que han hecho los gobiernos católicos en la Iglesia de Dios. Permitir que la Iglesia determine con qué condiciones, en qué tiempo, á qué edad y de qué manera deben practicarse aquellos actos que por voluntad de Cristo constituye el Sacramento. Dejar que la Iglesia decida todas las dudas que sobre la validez ó ilicitud del mismo se puedan tener. Recibir, en una palabra, de la Iglesia el Sacramento ya formado, dejando luego que determine á su vez los efectos civiles el Estado: haga en hora buena leyes sobre las dotes que han de darse, sobre las herencias, sobre los derechos de sucesión, sobre la garantías, aún civiles, en favor de la prole, porque nadie se lo prohíbe. Si la Iglesia no puede ceder en cuanto corresponde á todo lo que se relaciona con el Sacramento, porque sería prevaricadora, está muy contenta dejando al poder civil lo que le corresponde. De esta suerte se habría establecido el acuerdo prontamente, y renovado la paz, como lo han hecho, aún en los últimos años, no solamente gobiernos católicos, sino también Estados protestantes, que se interesan un poco aún por la tranquilidad del pueblo. ¿De dónde nace, pues, toda la dificultad? Del odio que se tiene á Jesús, de la aversión á la Iglesia, y de la lujuria monstruosa que agita á nuestros inmundos reformadores.

CAPITULO XXVIII.

Secularizacion de la enseñanza.

I. Perteneció al Estado la formación de la juventud.—II. El clero no conoce la familia.—III. Mucho menos los religiosos y las *cabezas ceñidas*.—IV. Apartan á los jóvenes del amor á la familia.

Entre los principios del ochenta y nueve, tiene un lugar especial la secularización de la enseñanza. Como Italia no se ha persuadido mucho aún de que es un bien, los promovedores de la secularización conducen al objeto. Suponen, como primer principio en este asunto, que la enseñanza corresponde al Estado esencialmente; después afirman que los sacerdotes, y sobre todo los regulares, son ineptos para la educación, porque no conocen la familia, ni la sociedad á que se destinan los jóvenes y las muchachas. Nada os digo de las monjas, porque, ¿qué quereis que sepan del mundo aquellas *cabezas ceñidas*? De donde infieren que tócales hacerlo todo, y componer las cosas á su gusto. Habreis oído, lectores, muchas veces tales máximas: oíd, á lo ménos, una vez cuatro palabras de respuesta.

I. El primer supuesto de que *corresponde al Estado esencialmente la formación de la juventud*, ¿es verdadero, por ventura? ¡Oh! La naturaleza, ó más bien su Autor, no ha sido tan impróvido. No ha confiado á manos venales ó distraídas en mil ocupaciones de gravísimos negocios la pobre juventud. La formación primera de ésta es derecho del padre y de la madre, porque son los elevados por Dios á la preeminencia augusta de dar el ser á los hijos, y los enaltecidos al honor de darles su segunda vida, que es la educación moral. Esta fué amorosísima providencia de Dios, porque ¿quienes podían ser obligados hácia ellos mejor que